MOSSACK K FONSECA







(507) 205-5888

(507) 206-9400

Fax:

(507) 263-7327

(507) 263-9218 (507) 263-7914 Apartado Postal 0832-0886 W.T.C.

Panamá,

República de Panamá

COPIA	NOTARIAL INSCR	ITA DE	LA ESCRITURA PÚBLICA No	-	1891
DEL	28	DE	enero	DE	2010

Por la Cual

la sociedad SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION confiere un Poder Especial a favor de la compañía ecuatoriana ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA.

Protocolizada en Notaría Pública del Circuito Notarial de Panamá

REPUBLICA DE PANAIVIA





NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANÁMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO
(1891) (abz) /
Por la cual la sociedad SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION
confiere un Poder Especial a favor de la compañía ecuatoriana ESTUDIO
JURIDICO PRADO CÍA LTDA.
Panamá, 28 de enero, 2010
En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito
Notarial del mismo nombre, a los veintiocho (28) días del mes de enero
de dos mil diez (2010), ante mi, LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN
ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá, con
cédula de identidad personal número ocho-trescientos cincuenta y nueve-
trescientos setenta y cinco (8-359-375), comparecieron personalmente,
GEORGE ALLEN, varón, mayor de edad, casado, oficinista, panameño, vecino
de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número ocho-
cuatrocientos veintisiete-doscientos cincuenta y siete (8-427-257) y
CARMEN WONG, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina
de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-
doce-noventa y siete (PE-12-97), en su calidad de Director/Presidente y
Directora/Secretaria respectivamente, de SHOPPING CENTERS INVESTMENT
GLOBAL CORPORATION (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una
sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá,
República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente
registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha
cinco nueve cero dos dos seis (590226), Documento uno dos tres siete cero
nueve cinco (1237095), a quienes conozco y mediante documento que he
tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente:
PRIMERO: Que son directores de la sociedad SHOPPING CENTERS INVESTMENT
GLOBAL CORPORATION sociedad debidamente constituida e inscrita mediante
la Ficha cinco nueve cero dos dos seis (590226), Documento uno dos tres
siete cero nueve cinco (1237095), de la Sección de Mercantil del

Registro Público.-----SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores. -----TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de SHOPPING CENTERS INVESTMENT GLOBAL CORPORATION, dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con'o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse. -----CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder especial que se menciona más adelante a favor de la compañía ecuatoriana ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA. LTDA. ------QUINTO: Por tanto, los comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren PODER ESPECIAL a favor de la compañía ecuatoriana ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA., constituida ante el Notario Vigésimo Noveno de Quito, Ecuador el 27 de octubre de mil novecíentos noventa y cuatro e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el uno de diciembre del mismo año, y con domicilio en la oficina 201 del Edificio Alcatel, ubicado en las calles La Pinta 236 y Rábida de la ciudad de Quito, la cual ejercerá las facultades siguientes: ------Para que intervenga y represente a la Compañía en todo lo concerniente a situaciones de orden legal y extralegal que se presenten con relación a las inversiones que ésta mantiene en el Ecuador; facultad que incluye comparecer con su firma ante cualquier entidad pública o privada y suscribir escritos, solicitudes, reclamos, formularios, actas, etc. ----Para que represente a la Compañía en las juntas generales de socios o accionistas en las cuales posee acciones o participaciones sociales, consigne su voto; suscriba actas de junta general y ejerza los derechos y obligaciones que la Ley de Compañías confiere a socios y accionistas de compañías mercantiles.

REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



ecto

tios

cto

los

les

ara

se

DIO

la

ţna

ДO

. y

re

ı,

la

a

а

уe

У

0

Y

le



NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

7

Administrar la sociedad sin limitación alguna, tanto mediante simple administración, así como los de disposición; celebrar o llevar a cabo en nombre de la sociedad contratos o actos de toda clase y descripción y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a contínuación: Para recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, valores, acciones y bienes o propiedades muebles o inmuebles, al contado o al crédito; para abrir y cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; para pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; para cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualquier otra cosa que la sociedad y pueda deber a extender se le 105 recibos correspondientes; para abrir cuentas bancarias en nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas, y endosar cheques pagaderos a la sociedad; para comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a cada una y todas las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; para girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; para transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en que la sociedad pueda estar comprometida y para nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, generales y especiales, sustituyendo toda o parte de las facultades aquí conferidas y para revocar tales sustítuciones. ------El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por la compañía ESTUDIO JURIDICO PRADO CÍA LTDA., en cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado, colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier país a través de cualquiera de sus

representantes autorizados. -----El poder aquí conferido es válido desde el 28 de enero de 2010 y retendrá plena fuerza y valor legal hasta ser legalmente revocado.----Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos instrumentales, Yakeline Perez, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), Julisa Jaramillo, con cédula de identidad personal número ocho - cuatrocientos tres - doscientos noventa y tres (8-403-293), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mi, el Notario que doy fe. -----ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO -----(1891) -----(Fdo.) GEORGE ALLEN, Director/Presidente -- ------(Fdo.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria -----(Fdo.) Yakeline Perez -----(fdo.) Julisa Jaramillo ----Refrendada por la firma de abogados BUFETE MF & CO., Licda. JOSETTE ROQUEBERT, Abogada en ejercicio. -----(fdo.) LICENCIADO JAIME EDUARDO GUILLEN ANGUIZOLA, Notario Público Cuarto del Circuito Notarial de Panamá. -----CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de enero de dos mil diez (2010). -----



REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL





NOTARIA CUARTA DEL CIRCUITO DE PANAMA

\mathbb{R}^{n}	
54053	
APOSTILLE APOSTILLE	
Conversion de la haye du 5 octobre 1961	
1 Pais PANANA	
and with arrived DOS Marine if	
3 quien socia en cultura de de la sello rimbre de de sello rimbre de CERTIFICADO 11 9 FEB 2000	
CERTIFICATION TO THE TENT AND A CONTRACTOR RO	
8 EN Panamá 6 ai día implica responsabilidad en cuanto al contentad del documento	
7 por unitation del documento	
8 Sellorimbre 10 Firms Wylli a data	
Coulénaire di séécrite 18 enment 3 de les françaises BOSES (Novembre de l'institut de CATRO L'UN)	
et dec america des en pac emparation proces i como a consistencia de la como al como de comparation BCAST, service por entre como a como al como a co	\
1 - FNE 2012 - () ())
Quite, ii	
Di di Septimbri di Parti	